

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora
Mercantil (E) del Estado Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento
de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 12 - A REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número:
3 del año 2024, así como La Participación, Nota y
Documento que se copian de seguida son traslado fiel de
sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-51554
ESTE FOLIO PERTENECE A: "COMERCIAL ARAUJO
COMANSA, C.A de expediente: 454-51554 CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, MARÍA EUGENIA ARAUJO
CABRERA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula
de identidad No V-17.094.111 domiciliada en el Municipio
Valera del Estado Trujillo, debidamente me dirijo ante usted
con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su
digno despacho se sirva registrar la presente Acta
constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así
cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio
vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su
publicación se sirva expedir copia certificada de la misma
junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es
justicia en Valera a la fecha de su presentación. REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No.
454 213° y 165° Lunes 25 de Marzo de 2024 Por presentada
la anterior participación por su FIRMANTE, para su
inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente
de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) GASTON
VELAZQUEZ IPSA N.: 261838, se inscribe en el Registro de
Comercio bajo el Número: 3, TOMO 12 - A REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos
pagados BS: 12983.18 Según Planilla RM No. 45400229504.
La identificación se efectuó así: María Eugenia Araujo
Cabrera C.I: V-17094111 Abogado Revisor: YUSNEIDY
NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA
PERTENECE A: "COMERCIAL ARAUJO COMANSA, C.A
Número de expediente: 454-51554 CONST. Nosotros,
MARIA EUGENIA ARAUJO CABRERA, venezolana, mayor
de edad, soltera, titular de la cedula de identidad No V-
17.094.111, domiciliada en el Municipio Valera del Estado
Trujillo, ISIDRO DE JESUS ARAUJO CABRERA,
Venezolano, mayor de edad, soltero, titular del titular de la
cedula No V-13.262.875, domiciliado en el Municipio Valera
del Estado Trujillo; hemos decidido constituir como en efecto
constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá bajo
las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con
suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta
constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma:
PRIMERA: La Compañía se denominará, "COMERCIAL
ARAUJO COMANSA, C.A", pudiéndose conocer con este
nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y
publicidad.- SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa
será en la Avenida Bolívar, Local S-N, Planta Baja, Edificio
Vulcania, Sector La Plata, Valera, Estado Trujillo; pudiendo
establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos,
dependencias en todo el territorio nacional y fuera del

mismo. La duración de la Sociedad será de treinta (30) años,
contados a partir de la inserción de dicho documento, y a
juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la
terminación de este término se convocará una asamblea
para decidir la prórroga o liquidación de la misma con el
cumplimiento de los trámites legales.- TERCERO: El objeto
principal de la Compañía es funcionar con la explotación
comercial de la compra, venta y distribución de ferretería en
general, tornillería, incluyendo materiales y tornillería de tipo
industrial; ejercer representación de productos nacionales e
importados así como la compra y exportación de los mismos
y en general la explotación del negocio y la ejecución de
actos jurídicos y operaciones generadas por el objeto social.
CUARTA: El Capital Social de la Sociedad será de
CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.400.000), dividido
en CUATROCIENTAS ACCIONES (400) acciones
nominativas, no convertibles al portador, cada una con un
valor nominal DE MIL Bs. (1000) BOLIVARES (BS), dicho
capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su
totalidad representado de la manera expresada en el
balance de constitución anexo. La socio MARIA EUGENIA
ARAUJO CABRERA, antes identificada, ha suscrito y pagado
en su totalidad la cantidad de DOCIENTAS Y UNA
(201) acciones, cada una con un valor nominal DE MIL
BS(1000) BOLIVARES(BS) para un monto total de
DOCIENTAS UN MIL BOLIVARES(201.000Bs.); y El socio
ISIDRO DE JESUS ARAUJO CABRERA, antes identificado,
ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CIENTO
NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (199) acciones, cada una
con un valor nominal de DE MIL BS (1000) BOLIVARES (BS
, para un monto total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL
BOLIVARES(199.000Bs.). DECLARACIÓN JURADA DE
ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, MARIA EUGENIA
ARAUJO CABRERA E ISIDRO DE JESUS ARAUJO
CABRERA anteriormente identificados, DECLARAMOS
BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes,
haber, valores o títulos del acto o negocio jurídico,
proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser
corroborado por los organismos competentes y no tiene
relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos
contemplados en las leyes venezolanas y a su vez
declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un
destino lícito, igualmente declaramos que los fondos aquí
descritos, para la formación del capital, son bienes propios
de los socios, antes identificados y no pertenecen a ningún
caudal de bienes gananciales producto de matrimonio.
QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los
derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad
siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo
propietario por acción o grupo de ella. - Cuando una acción o
grupo de acciones tengan más de un propietario estos
deberán elegir a la persona que los representara dentro de la
sociedad. - SEXTA: La titularidad de las acciones se
demostrará con la inserción en los libros de accionistas que
en efecto se llevará en la Sociedad. Todos los socios tendrán
el derecho de preferencias para la adquisición de las
acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como
en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias
será ejercido en el seno de la Asamblea General de
Accionistas.- SEPTIMA: La administración de la Sociedad
estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1)
Presidente (a) y un (1) Vicepresidente (a), los cuales serán
accionistas, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de
sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la
Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva
permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se
ratifique a la misma. Tanto el Presidente (a) como el
Vicepresidente (a), depositarán dos (02) acciones cada uno

a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.-

OCTAVA: El Presidente (a), tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; g) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; h) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; i) Realizar la gestión diaria de los negocios; j) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, k) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. l) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo.-

NOVENA: El Vicepresidente, podrán sustituir las faltas temporales o accidentales del PRESIDENTE (a) en tales casos tendrían las mismas atribuciones.-

DECIMA: necesaria para las siguientes atribuciones y facultades conjuntas de disposición y administración de la gestión de la sociedad, la firma en conjunto, tanto de El Presidente (a), como del Vicepresidente (a) siendo así que obligarán a la compañía en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie, a) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; b) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; c) Delegar en otras personas tales facultades; d) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; e) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; f) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; g) Adquirir acciones de otras empresas, h) Adquirir o vender Bonos de la nación.

DECIMA PRIMERA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y

resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes.-

DECIMA SEGUNDA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas de conformidad a los establecido en el artículo 277 del vigente código de comercio por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación, pudiendo este ser de emisión digital y por convocatoria personal privada, publicación de internet en la página web de la sociedad, correo electrónico, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes incluyendo la aplicación whatsapp, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.

DECIMA TERCERA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea, pero en ésta, así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social.

DECIMA CUARTA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.-

DECIMA SEPTIMA : El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2024.-

DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de un (01) año en su cargo.-

DECIMA OCTAVA: : En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia.-

DECIMO NOVENA: Se designa para el cargo de PRESIDENTA al socio MARIA EUGENIA ARAUJO CABRERA, antes identificado, para el cargo de VICEPRESIDENTE a la socio e ISIDRO DE JESUS ARAUJO CABRERA; para el cargo de COMISARIO al ciudadano: Licenciado YEILYNG MENDOZA venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad N° V-19.103.756, Licenciado en contaduría pública, inscrito en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el N° LAC 120.947.-

Lunes 25 de Marzo de 2024, (FDOS.) María Eugenia Araujo Cabrera C.I: V-17094111 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.852. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA